

INFORME SECRETARIA: Paso a Despacho el presente asunto, informando que las etapas previas se encuentran agotadas y vencidos los términos de traslados, para fijar fecha de audiencia. PROVEA.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
Correo electrónico: j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 1609

Popayán, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Demanda: VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Radicado 2019-00563-00
Demandante: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE
RAPIDO TAMBO "TRANSTAMBO"
Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Visto el informe rendido por Secretaría de éste Despacho judicial y por encontrarse reunidos los requisitos para ello, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P. en la cual se evacuaran las etapas de interrogatorio de las partes, Conciliación Interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad, así mismo se decretaran pruebas.

El acto se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma **Teams**, por medio de la cual se enviará a los correos electrónicos informados en el proceso, la respectiva invitación (Link). Las partes deben verificar con anticipación que haya llegado a su correo electrónico el respectivo enlace antes de la fecha programada, o comunicarse con el celular 3004451411 e igualmente remitir con dos días de anticipación. Vía WHATSAPP los documentos que los acrediten como partes y apoderados

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia puede acarrearles las sanciones previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑÁLESE las nueve y treinta (9:30) de la mañana en adelante del día **diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**, fecha

en la que se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PREVÉNGASE a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias de la inasistencia a la audiencia fijada en el numeral anterior, estipuladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso. Igualmente se advierte que en la diligencia se adelantaran los interrogatorios de parte.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

823e653e8e934ee0cddab63a788f319177ba612a715a6065d7e516d089e78098

Documento generado en 25/11/2020 04:26:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**